

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito, oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2026/26 y anexos de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	4925 y 4936

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Gestiones.

Vistos el escrito, oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo¹, mediante los cuales informa sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente.

Al respecto, el promovente remite copia certificada del Plan de Trabajo para el proceso de la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad en Materia Educativa, elaborado por la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020

Dicho Plan de Trabajo tiene el objetivo de establecer acciones que conduzcan a legislar en materias de educación indígena e inclusiva, previo al desarrollo de las respectivas consultas.

Asimismo, contiene diversos puntos, entre los que se destaca en el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA	
ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1. Elaboración y presentación del Plan de Trabajo de la Comisión.	Febrero de 2026
2. Estructura del proyecto del texto legal en materia de educación indígena y de educación inclusiva. <i>Congreso del Estado y SEE</i>	Febrero de 2026
3. Elaboración del Protocolo de la Consulta. <i>Congreso del Estado y IEM</i>	Marzo de 2026
4. Celebración de convenios con el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y de ser posible con los representantes de las comunidades indígenas.	Marzo de 2026
5. Elaboración del Protocolo de Consulta a las Personas con Discapacidad. <i>Congreso del Estado, IEM y CEDH.</i>	Abril de 2026
6. Aprobación de los Protocolos por el Pleno del Congreso.	Mayo de 2026
7. Presentación de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de educación indígena y de educación inclusiva, por parte de las Comisiones de Educación y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, así como por la Comisión Especial.	Junio de 2026
8. Acuerdo del Pleno para solicitar al Instituto Electoral de Michoacán realice la consulta; previa asignación presupuestal al Instituto. Propuesta que presente la Comisión Especial y/o en coordinación con las Comisiones de Educación y de Derechos Indígenas y Afromexicanos.	Julio de 2026
9. Acuerdo del Pleno para solicitar la ampliación presupuestal en favor del IEM. Propuesta que presente la Comisión Especial y/o en coordinación con las Comisiones de Educación y de Derechos Indígenas y Afromexicanos.	Julio de 2026

En ese sentido, se tiene a la referida autoridad desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento.

En consecuencia, se requiere al **Diputado Baltazar Gaona García** en su carácter de **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo** y a la **Diputada Eréndira Isauro Hernández, Presidenta de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo**, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos que han llevado a cabo para lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente, relativas al desarrollo de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad.

Particularmente, deberán remitir evidencia de las actividades que fueron programadas para su elaboración en los meses de febrero y marzo de dos mil veintiséis.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

Solicitudes.

Se acuerda favorablemente la solicitud del promovente referente a la designación de los funcionarios que menciona y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a la solicitud relativa a consultar y recibir notificaciones electrónicas a través de las personas que refiere, se indica a dicha autoridad que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en su residencia oficial a la Presidenta de la Comisión Especial para dar seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

En virtud que la referida Comisión Especial tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 729/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020**, promovidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUOH730401HOCGRG05						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T23:10:49Z / 19/03/2026T17:10:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	21 6e 4f 14 02 a7 aa d7 ca f9 1b f3 6f 15 87 a5 23 54 43 5a a5 20 62 19 30 f7 0d f2 de 0a 64 d3 b7 28 c2 9d 11 06 c8 cc b9 f3 4c a9 49 06 6e a5 01 69 83 e5 7f 68 19 96 93 ee 8c 7c a1 68 6b 33 95 00 de 15 04 c7 34 d1 5c df a2 38 b9 02 0e 38 73 3c 49 dd 4a d6 be 41 a8 33 26 1d d3 7c ae ec cb 43 de d2 40 f6 51 fd e1 aa 94 14 69 86 13 e0 db 33 5a d8 06 df 55 5d 19 d0 a4 3d f3 41 74 e7 45 64 a3 49 b9 5a 90 f7 dc 7a 7d 93 80 a4 26 8a a7 94 55 a1 8e 69 50 d7 91 90 78 5e f0 b0 69 ae 87 f3 a7 84 e4 eb 36 b3 29 8d b8 7b be 22 3f 32 98 a1 f3 16 c0 52 bc 7e d6 00 39 4c f0 18 23 68 69 85 86 a5 52 f1 ec aa ab a6 f7 3b 64 49 79 ef 39 b3 85 fe 16 60 0b b2 c4 7e b6 12 a5 a5 6a ef 7a e7 55 f9 51 a1 0d a3 4e ec 0d 8f f8 69 22 10 ec af 4b 08 22 87 e8 83 21 e2 b7 ec 8f T2 66 a1 45 19 9a 58 68 1c cf 3c b2 39 24 74 0d 1e a0 16 d2 93						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T23:10:50Z / 19/03/2026T17:10:50-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T23:10:49Z / 19/03/2026T17:10:49-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1214560						
	Datos estampillados	39514CA5955BF87EF44A857A4E1CCB7062D3D1A449D63F6297374795F513450B9AE7A						

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	SASF82021HOCNNR06						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:56:50Z / 19/03/2026T16:56:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6e 08 de 83 33 5d 35 5c 9f 35 38 e8 62 d2 9e 52 65 46 f0 5b 08 a2 24 70 a2 40 92 f7 05 ba 61 10 48 d0 e7 f1 65 d6 e9 90 01 bc fc e3 c7 72 eb 6d a5 f7 dd 67 ed b5 28 a6 72 ce 92 46 6b 1e 11 5e 4c e5 2f a5 c2 1a ca 37 82 3d ec 18 74 48 7a 2a 2e 0a 1c 0e af 65 c3 47 7e fa 68 d9 50 9d d2 72 e7 1e 20 a4 6a f1 5a 90 69 a6 a8 21 4d d1 85 cb ef 37 97 5f df 26 c3 eb e7 01 6c f0 72 f6 1e 8c 31 27 ce a1 2b cd 83 d9 51 92 94 c3 c8 38 ff a4 0a e8 49 16 3c 88 3d b1 9d 64 03 cb 50 48 79 74 22 2f 41 10 4a d7 92 9f 8a ce e9 12 06 b6 21 49 2d 46 2f 0d d5 5b 65 d1 77 60 f4 df b0 31 05 bf a4 ee e7 d5 d4 6e 5e ee 6a a4 bd dc e9 6d 89 09 f6 b6 af 2c 4b 29 17 1b 91 40 60 43 71 aa 32 76 b2 6d ad 6d 93 fc 24 62 a0 31 70 e3 b3 a5 b5 85 df 9b 2a dd 6c 02 66 cb cd cb e7 36 91 fc af 28						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:56:50Z / 19/03/2026T16:56:50-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:56:50Z / 19/03/2026T16:56:50-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	1214491						
	Datos estampillados	FCC266C8557111A0BD5E129DEFE5B95130D976D3943DE14B26C2DA636BBF2FA6F5EE						